



Resolución Jefatural

N° 00328-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 5 de diciembre de 2024

VISTOS: el Informe Técnico N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIEDISAFIL - DISAFIL, emitido por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario y el Informe N° 00678-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, formulado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, *la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como una de sus funciones regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, el numeral 1 del artículo 4, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los **bienes inmuebles** como *“aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo”*;

Que, según el numeral 24.3 del artículo 24, *“la aprobación de los actos de administración o disposición es efectuado por las Entidades, respecto de los bienes inmuebles de su titularidad (...)”*; y, que la disposición final de los bienes inmuebles comprende los actos de administración y de disposición; siendo que, los actos de administración posibilitan a las Entidades el aprovechamiento de bienes inmuebles sin que exista traslado de propiedad, mediante **la afectación en uso**, arrendamiento u otras modalidades (Artículo 26);

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**



Que, por su parte la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles, privados; así como, los actos de administración y disposición de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del SNA; y en su artículo 11 define a la afectación en uso como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso o servicio público, pudiendo otorgarse a **plazo determinado o indeterminado**, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, la Dirección General de Infraestructura Educativa, con Memorándum N° 00970-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 22 de noviembre de 2024, adjunta el Informe Técnico N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIEDISAFIL SINAD N° 853689-2024), informando que con Oficio N° 246-2024-MPP-ALC, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa – Ica, solicitó la afectación en uso del predio de 2,080.00 m², ubicado en el Pasaje Las Tunas S/N - Programa EMADIPERU 1ra y 2da etapa, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica, inscrito en la Partida N° 11214361 del Registro de Predios de Ica, a nombre del Estado representado por el Ministerio de Educación, con el propósito de desarrollar el proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la losa deportiva de la Urb. 9 de Marzo, con CUI N° 2596805”;

Que, por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y mediante Informe Técnico N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIEDISAFIL, de fecha 21 de noviembre de 2024 la DISAFIL, informa que el predio se encuentra inscrito en la Partida N° 11214361 del Registro de Predios de Ica, a nombre del Estado, representado por el MINEDU, con un área de 2,080.00 m², ubicado en el Psje. Las Tunas S/N - Programa EMADIPERU 1ra y 2da etapa, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles del MINEDU con el Código N° 1104010025. El Predio constituye un aporte reglamentario para el Sector Educación, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0386-75/VC-5300 del 27 de marzo de 1975 y Resolución Suprema 268-74-VI-5700 que aprueba la Urbanización denominada Urbanización Palpa;

Que, mediante el Oficio N° 423-2024-GORE-ICA-DREI-UGELP-D del 23 de agosto de 2024, la UGEL Palpa señaló que, desde el año 2009 hasta la actualidad funcionan sobre el Predio los PRONOEI “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos”, atendiendo la demanda educativa a nivel de Ciclo I; además precisó que, la Municipalidad de Palpa conociendo dicha situación se encuentra continuando con el desarrollo de perfil del proyecto, pese a no contar con la opinión favorable de dicha UGEL, encontrándose en desacuerdo, dado que de prosperar el citado proyecto se

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**



vería afectada la atención educativa que vienen brindando a la población escolar de la zona;

Que, la Municipalidad de Palpa con el Oficio N° 302-2024-MPP/ALC, del 02 de setiembre de 2024, propuso el traslado de los PRONOEI “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos” a los siguientes terrenos **i)** terreno de 2,358.71 m², ubicado en el cercado de Palpa (**Área 1**), que se encuentra a cinco minutos de la Plaza de Armas; y, **ii)** ambientes desocupados que se encuentra ubicado en el cercado de Palpa (**Área 2**), a dos minutos de la Plaza de Armas. Asimismo, la mencionada Comuna precisó que actualmente los referidos PRONOEI funcionan sobre ambientes declarados inhabitables, conforme a lo indicado por Defensa Civil;

Que, al respecto, la DRE Ica con el Oficio N° 2916-2024-GOREI-CA-DRE-DGI/D, del 16 de setiembre de 2024, trasladó el Oficio N° 483-2024-GORE-ICADREI-UGELP/AGI/D, con el cual la UGEL Palpa informó que, el Predio se encuentra ubicado en una zona estratégica y cumple con las condiciones para atender la demanda educativa de la zona; asimismo, en relación a las propuesta presentadas por la Municipalidad de Palpa, indicó que no son viables, debido a que el **Área 1** no cuenta con ambientes donde pueda desarrollarse actividades educativas, mientras que, el **Área 2** se ubica a menos de 100 ml de un hospital de contingencia, y además es compartido con EMAPICA, el Centro Pre universitario de la universidad San Luis Gonzaga, con un solo acceso información ratificada por la DRE Ica con Oficio N° 2905-2024-GORE-ICADRE-DGI/D;

Que, ante esta situación, la DISAFIL informa que, con la advertencia de que las opiniones que emitieron la UGEL Palpa y la DRE Ica, no fueron dirigidas al MINEDU, sino de la UGEL Palpa a la DRE Ica y esta a su vez a la Municipalidad de Palpa, es que para efectos de que la DISAFIL, continúe con la evaluación al pedido de afectación en uso requerido por la Municipalidad de Palpa, se solicitó a la UGEL Palpa y a la DRE Ica, a través de los Oficios N° 02706-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL y 02707-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, respectivamente, como instancias descentralizadas de gestión educativa donde se ubica el Predio, y en atención a sus competencias, remitan información respecto al predio:

- i)** Si es de libre disponibilidad para ser afectado en uso a la Municipalidad de Palpa, sustentado por la Área de Infraestructura,
- ii)** La UGEL Palpa deberá precisar si la afectación en uso del Predio a la Municipalidad de Palpa, afectaría el servicio que brinda los PRONOEI “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos”, sustentada por el Área de Infraestructura.
- iii)** La DRE Ica deberá indicar si tiene destinado el lugar a donde se trasladaría los dos PRONOEI, debido a que, de otorgarse la afectación en uso del Predio a la Municipalidad, dicho predio tiene que encontrarse sin ocupación
- iv)** La DRE Ica deberá evaluar conjuntamente con la UGEL Palpa sobre las propuestas presentadas por la Municipalidad de Palpa y determinar sobre cuál de ellas dicha Comuna ejecutará lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo**



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**

Municipal N° 030-2024- MPP del 27 de setiembre de 2024, para asegurar la continuidad del servicio que brinda el PRONOEI “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos”.

Que con Informe N° 043-2024-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGI/ASCP.ING-I, del 14 de noviembre de 2024, emitido por el Ingeniero Aquiles Sigfredo Cárdenas Paredes, concluye que el Predio se encuentra de libre disponibilidad, al igual que con Informe N° 016-2024-GORE-ICA-DREI-UGELP-AGI/J, del 14 de noviembre de 2024, emitido por el jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Palpa, CPC Juan Vicente Aparcana Chacaltana, concluye que de otorgarse la afectación en uso del Predio a la Municipalidad de Palpa, no se vería afectado el servicio que brindan los PRONOEI “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos”; y que, con Informe N° 004-2024-DGI, emitido por el Director de la Dirección de Gestión Institucional, concluye que ya se tiene destinado el lugar para el traslado de los PRONOEIs el cual será en el inmueble ubicado en la Mz C-6, Lote 10 de la Urbanización 12 de noviembre, que fue arrendado por la Municipalidad de Palpa, por el plazo de un (01) año;

Que, La DISAFIL informa que se tiene una evaluación conjunta entre la UGEL Palpa y la DRE Ica, donde se acordó mediante acta de acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024, optar por la **propuesta**, previa regularización a favor de la Municipalidad de Palpa, ceder al MINEDU el predio de 2,844.72 m2 inscrito en la Partida N° P05006841, actualmente a nombre del Ministerio de la Presidencia – UTE FONAVI S/N, el cual es un aporte para la citada Comuna, pero que aún no cuenta con el saneamiento físico legal a favor de dicha Municipalidad;

Que, de la información requerida por la DISAFIL a la UGEL Palpa y a la DRE Ica, como lo informa la DISAFIL, se advierte que dichas instancias han dado atención a las cuatro (04) consultas efectuadas con los Oficios N° 02706-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL y 02707-2024- MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, del cual se desprende que el Predio cuenta con libre disponibilidad y que se garantizará la continuidad del servicio educativo que brindan los PRONOEIs “Mis Rayitos de Colores” y “Mis Dulces Angelitos”, en un inmueble arrendado por la misma Municipalidad; además con el compromiso de que dicha Comuna cederá al MINEDU el predio de 2,844.72 m2 inscrito en la Partida N° P05006841, actualmente a nombre del Ministerio de la Presidencia – UTE FONAVI S/N, pero que corresponde a un aporte para la citada Comuna;

Que, el artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que, mediante la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. **En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.** El procedimiento y

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**



requisitos para la afectación en uso se encuentran regulados en los artículos 100 y 153 del Reglamento antes citado, conforme lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN.

Que, la DISAFIL informa que La Municipalidad de Palpa, para el trámite de afectación en uso ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo a la Directiva, en relación a su proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los servicios públicos de integración económica y social en la losa deportiva de la Urb. 9 de Marzo, con CUI N°2596805”, señalando además que el Predio materia de afectación en uso presenta libre disponibilidad, conforme lo determinó la UGEL de Palpa en coordinación con la DRE Ica; por lo que, consideran que resulta factible evaluar la afectación en uso requerido por la Municipalidad de Palpa.

Que, en el informe citado de la DISAFIL, indica que, considerando el pronunciamiento emitido por la UGEL de Palpa y de la DRE Ica, la documentación remitida por la Municipalidad de Palpa, y lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN y el Reglamento de la Ley N° 29151, este órgano técnico opina favorablemente para otorgarle a la Municipalidad de Palpa la afectación en uso a plazo determinado de diez (10) años el Predio, de acuerdo a lo requerido por dicha Comuna, y considerando la naturaleza del proyecto a ejecutar, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 187° del ROF del MINEDU, es función de la DISAFIL, el emitir opinión sobre la gestión, administración, adquisición y disposición de inmuebles del MINEDU, en el marco de las normas de la SBN, lo que comprende también sobre las normas del SNA; en ese contexto, opinan favorablemente para otorgarle a la Municipalidad de Palpa la afectación en uso a plazo determinado de diez (10) años el Predio, de acuerdo a lo requerido por dicha Comuna, y considerando la naturaleza del proyecto a ejecutar, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente

Contando con la visación de la jefatura de la oficina de Logística;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, que ha delegado funciones a la OGA, para aprobar los actos de administración que correspondan al Ministerio de Educación, respecto de predios estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) o de inmuebles estatales sujetos a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), previa opinión de la Dirección General de Infraestructura Educativa, y en caso corresponda de la Oficina General de Administración; lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**



PRIMERO. - OTORGAR a la Municipalidad Provincial de Palpa la afectación en uso a plazo determinado de diez (10) años el Predio de 2,080.00 m², para desarrollar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA URB. 9 DE MARZO DISTRITO DE PALPA DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" Con CUI N° 2596805, de acuerdo a lo requerido por dicha Comuna, y considerando la naturaleza del proyecto a ejecutar, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

SEGUNDO.- La Municipalidad de Palpa deberá cumplir con los compromisos asumidos, donde se garantice la continuidad del servicio educativo que brindan los PRONOEI "Mis Rayitos de Colores" y "Mis Dulces Angelitos", como también asumir el compromiso de ceder al MINEDU el predio de 2,844.72 m² inscrito en la Partida N° P05006841, actualmente a nombre del Ministerio de la Presidencia – UTE FONAVI S/N, pero que corresponde a un aporte para la citada Comuna, conforme lo ofrecido en la segunda propuesta presentada a través del Oficio N° 407-2024-MPP-ALC, del 06 de noviembre de 2024, debiendo además dar cumplimiento a los acuerdos dispuestos en el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2024-MPP** del 27 de setiembre de 2024; que forma parte del expediente, indicándose que de no cumplir con los mismos, se revertirá la afectación en uso otorgada. Situación que deberá encargarse la DISAFIL, como órgano técnico de verificar y controlar el cumplimiento de la Municipalidad.

TERCERO. - La Municipalidad Provincial de Palpa, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, bajo sanción de extinción del derecho de afectación en uso, debiendo asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad Provincial de Palpa, a la DRE de Ica y UGEL de Palpa, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, y a la Oficina de Logística del MINEDU.

QUINTO. - La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir la afectación en uso, por el sólo mérito de lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0853689

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A6C8D8**